OTROSÍ N°2 A LA AUTORIZACIÓN DE GERENCIA A-242025014
SUSCRITO ENTRE PEOPLE CONTACT S.A.S. EN REESTRUCTURACIÓN Y SERVITRONICS S.A.S.

Entre los suscritos **Juan Carlos Franco Duque**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 75.085.651 quien actúa en calidad de Gerente de la Sociedad **People Contact S.A.S. en Reestructuración**, constituida mediante escritura pública No. 0001135 del 27 de junio de 2007 de la Notaría Quinta de Manizales, inscrita en Cámara de Comercio de Manizales, bajo el No.00051758 del libro IX, identificada con NIT. 900.159.106-0, conforme consta el certificado de existencia y representación legal, quien para efectos de la presente contratación se denomina **People Contact** y, de otra parte, **Lady Joana Salas Chacua,** identificada con cédula de ciudadanía N°66.661.857, quien obra como representante legal suplente de **Servitronics S.A.S.**, identificada con Nit. 800.164.421-3, debidamente registrada en la Cámara de Comercio, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y quien para todos los efectos se denominará **El Contratista**; hemos convenido celebrar el presente otrosí N°2 a la Autorización de Gerencia A-242025014 previa las siguientes.

Consideraciones:

PRIMERA: Que entre las partes se suscribió la Autorización de Gerencia A-242025014 el día once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto consiste en *"contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de elementos y repuestos para las UPS's, en las sedes de People Contact S.A.S. en Reestructuración"*, instrumento contractual que se encuentra vigente y cuya adecuada ejecución requiere adición al valor originalmente pactado, en razón a las necesidades operativas actuales y a la ampliación de los servicios necesarios para la continuidad del mantenimiento contratado.

SEGUNDA: Que la Autorización de Gerencia A-242025014 se legalizó para su ejecución el día diecinueve (19) de febrero de 2025, conforme términos contractuales, con un plazo establecido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

TERCERA: Que, de acuerdo a la cláusula tercera, el valor del contrato fue:

> *"El valor total de la Autorización de Gerencia es de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($28.996.400),** discriminado así:*
>
> *Valor fijo para los mantenimientos preventivos **ocho millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos m/cte ($8.996.400).** En este rubro están incluidos los valores que se puedan causar por concepto de diagnóstico, mantenimiento preventivo, combustibles y mano de obra.*

Los valores mencionados anteriormente no podrán variar durante toda la vigencia del contrato.
Valor variable** con una bolsa para repuestos que resulten de los mantenimientos correctivos por valor de **veinte millones de pesos ($20.000.000).
El valor correspondiente a repuestos y mantenimiento correctivo se determinará posterior al diagnóstico, en todo caso el valor final del contrato resultará del mantenimiento preventivo más el correctivo".

CUARTA: Que, según justificación del supervisor del contrato del veintisiete (27) de noviembre de 2025 y entregada al área jurídica para proyección de otrosí N°1 a la Autorización de Gerencia A-242025014, se realizó adición presupuestal el 02 de diciembre, por el valor de catorce millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos pesos m/cte ($14.498.200).

QUINTA: Que, según justificación del supervisor del contrato del cinco (05) de diciembre de 2025 y entregada al área jurídica para proyección de otrosí N°2 a la Autorización de Gerencia A-242025014, el supervisor indica:

"El valor de la Autorización de Gerencia A-242025014 se estableció en $ 28.996.400 IVA incluido y se realizó el otro sí N°1 por valor de $14.450.000, para un total de $43.446.400 de los cuales se han ejecutado hasta la fecha $42.899.500 IVA incluido, contando con un valor sin ejecutar de $ 546.900 IVA incluido. El plazo de ejecución de la Autorización de Gerencia A-242025014 fue pactado, así: "El término de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías por parte de la oficina Jurídica."

Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes pueden por mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente, en consecuencia, se acuerda modificar el plazo de la Autorización de Gerencia A-242025014 debido a la planeación que debe efectuarse por parte de la administración para la vigencia 2026 y teniendo en cuenta que el servicio es de tracto sucesivo, dado que en el desarrollo de las actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se requiere que las UPS's, funcionen en óptimas condiciones para garantizar la continuidad y respaldo del servicio de energía para la operación y para las áreas complementarias. Adicionalmente, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con los clientes según los niveles de servicio establecidos para cada sede.

*En consecuencia, se requiere modificar las siguiente clausula: **Cláusula Sexta. Plazo de Ejecución:** El término de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías por parte de la oficina Jurídica." Por las razones previamente descritas se requiere suscribir otro sí No. 2 mediante el cual se amplíe el término de ejecución del contrato hasta el dos (02) de enero de 2026."*

SEXTA: Que las consideraciones presentes se realizan en atención al principio de planeación y autogestión de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, y teniendo en cuenta que dentro de la resolución del comité de contratación se establece la posibilidad del supervisor de prorrogar los contratos sin un trámite especial.

SÉPTIMA: Lo anterior, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes pueden por mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

Conforme con lo anterior las partes convienen:

PRIMERO: Prorrogar el término de ejecución de la Autorización de Gerencia A-242025014, y en consecuencia ampliar el plazo de ejecución hasta el 02 de enero de 2026 conforme a las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: GARANTÍA. **Servitronics S.A.S.** deberá ampliar el valor de cada uno de los amparos de la garantía inicialmente constituida de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato.

TERCERO: Se entienden incorporadas todas las cláusulas del Contrato Principal que no hayan sido modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma en Manizales a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

Juan Carlos Franco Duque
People Contact S.A.S.

Lady Joana Salas Chqcua
Servitronics S.A.S

Revisión Técnica	Profesional de Presupuesto y Tesorería
Supervisor [illegible]	Daniel Cardenas Guevara

Proyección Jurídica	Revisión Jurídica
Claudia Marcela Yepes Vanegas - Abogada	Diana Constanza Quintero Castro – Directora Jurídica

